

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27751 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo 694/1980, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo 694/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Bayer, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, confirmada en trámite de reposición de 17 de febrero de 1980, por la que se denegó la marca número 869.035, denominada «Bolstar» para productos de la clase 5.^a, consistentes en «productos para la destrucción de animales y plantas»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27752 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1982, promovido por don Angel Balado García, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981 y 23 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Angel Balado García, contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1981 y 23 de junio de 1982, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Balado García contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1981 y 23 de junio de 1982 que denegaron la inscripción de la marca «Weiter», con el número 948.842, para pantalones vaqueros, por su semejanza con otras ya registradas, acuerdos que en consecuencia confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27753 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1981, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980, que concedió la marca número 920.160, «Cimarrón», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27754 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1981, promovido por «Warner Lambert Company», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner Lambert Company», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Warner Lambert Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980 que denegó el registro de la marca número 897.802, «Tilazem», y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27755 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1979, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima»,

contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1979, confirmatoria en reposición de la de 2 de septiembre de 1978, por las que se concedía la denominación "Cepa Begoña", de numeración 798.379, para productos de la clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27756 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1980, promovido por «K-Tel International Inc.», contra acuerdo del Registro de 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 885/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «K-Tel International Inc.», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "K-Tel International Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1980, que concedió la marca número 439.027, "Getel", declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca nacional número 839.979; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27757 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1980, promovido por don Juan Antonio y don José Luis Gayoso Martín, contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Procurador don Luis Santias Viada, en nombre de don Antonio y don José Luis Gayoso Martín, contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Antonio Gayoso Martín y don José Luis Gayoso Martín, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, que deniega la inscripción de la marca número 873.893, denominada "Barbara Lee", y contra la posterior resolución de fecha 23 de mayo de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27758 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1982, promovido por «Bassani Ticino, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 26 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bassani Ticino, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 26 de marzo de 1982, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de "Bassani Ticino, S.p.A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1981 y 26 de marzo de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, denegando la inscripción y registro de la marca gráfico-denominativa "Magic", solicitada con el número 940.266, para distinguir productos de la clase 9ª, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27759 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 438/1983, promovido por «Incoel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 438/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Incoel, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 11 de abril de 1983, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Incoel, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1983, estimatorio del recurso interpuesto contra resolución procedente de 20 de marzo de 1982, por la que se concedía a la Sociedad Anónima recurrente la marca número 965.886, "Bubi", cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.